

**Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 24/12, dirigida al maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, por violación de los derechos a la legalidad, privacidad, integridad física y seguridad personal.**

La queja que hoy concluye con esta resolución fue motivada por hechos ocurridos el 1 de julio de 2011. De acuerdo con la narración del inconforme, ese día, a las 13 horas, varios agentes de la Comisaría General de Seguridad Pública del Estado violaron la cerradura de la puerta de ingreso a su domicilio cuando se encontraba en compañía de una amiga, en Lagos de Moreno.

Relató que los servidores públicos ingresaron a la casa, provocaron daños en el interior y lo golpearon. Dijo que después de hora y media lo trasladaron a la agencia del Ministerio Público Federal, en donde le imputaron que portaba marihuana y un arma calibre .22.

Manifestó que con motivo del mal estado de salud que presentó cuando se encontraba a disposición del agente del Ministerio Público federal, lo trasladaron al Hospital Regional de Lagos de Moreno para que recibiera atención médica, y que fue dejado en libertad por falta de elementos.

Durante la investigación, personal de este organismo pidió a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado datos que permitieran la identificación de los agentes involucrados a fin de solicitarles que rindieran su informe. Sin embargo, con el argumento de no contar con antecedentes de qué elementos de dicha corporación habían participado en los actos reclamados, se negaron a proporcionar datos y tampoco remitieron los documentos y elementos necesarios para esclarecer los hechos.

Ante esto, la Comisión recabó las copias certificadas de la indagatoria 3840/2011, de las cuales se desprendió que quienes pusieron a disposición del agente del Ministerio Público Federal al agraviado en calidad de detenido fueron los elementos Richard Iván Zamudio Jiménez y Miguel Ángel Flores Álvarez, a quienes se solicitó su informe, pero no respondieron dentro del término otorgado.

No obstante, la Comisión cuenta con pruebas, tales como la propia ratificación de los policías que suscribieron el oficio de puesta a disposición del agente del Ministerio Público federal, y el dicho tanto de la persona que se encontraba con el quejoso cuando irrumpieron en su domicilio particular, como del testigo que vio cómo lo sacaron de su casa y lo subieron a la unidad de la policía estatal.

En refuerzo de lo anterior se cuenta con la fe ministerial practicada por la agente del Ministerio Público número 3 de Lagos de Moreno, en el domicilio señalado por el agraviado, en la cual se advirtieron daños en la chapa de la puerta de ingreso. Asimismo, los muebles y ropa desordenados dentro de la casa.

En su declaración ante el agente del Ministerio Público, los policías involucrados asentaron una versión distinta a la del agraviado, que además no concuerda con ninguna de las otras evidencias recabadas por la Comisión, ni con las que obtuvo la agente del Ministerio Público. Es obvio que los policías dieron datos falsos ante la autoridad, pero lo más grave es que el mismo director jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública haya omitido información sobre la operación practicada.

Por otra parte, el detenido tuvo que ser hospitalizado durante varios días cuando se encontraba a disposición del agente del Ministerio Público a causa de los golpes y maltratos recibidos. Los dictámenes practicados al agraviado al ser puesto a disposición de la autoridad ministerial coinciden en que presentaba múltiples lesiones, equimosis, hematomas, excoriaciones y quemaduras al parecer producidas por descargas eléctricas.

Otro punto relevante es que las fes de lesiones realizadas por la agente del Ministerio Público número 3 de Lagos de Moreno, y el visitador de esta Comisión que acudió a recabar el dicho del detenido, coinciden en que el agraviado se encontraba internado en el Hospital Regional.

Es indispensable hacer hincapié en la responsabilidad en que ha incurrido el área jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, no por su participación directa en los hechos que se investigaron, sino por su falta de disposición y el ocultamiento de información. No es creíble que los agentes se hayan trasladado a Lagos de Moreno con vehículos oficiales, hayan realizado una detención y que llevaran incluso un oficio de puesta a disposición sin que estuvieran enterado de ello.

Más aún, cuando se enteró de que tanto esta Comisión como la Procuraduría de Justicia tenían identificados al menos a dos de los agentes participantes, condicionó la información que se le solicitó, y de manera extemporánea manifestó que una vez que se acumularan las quejas que había sobre esos hechos proporcionaría la información.

Cuando el poder legislativo decidió crear los organismos públicos protectores de derechos humanos, estableció, junto con sus atribuciones, los mecanismos para su funcionamiento, dentro del cual tienen su importancia específica las propias dependencias gubernamentales e instancias de gobierno que son las beneficiadas. La obligación para sus titulares es no sólo rendir los informes que se les soliciten, sino proporcionar veraz y oportunamente toda la documentación y elementos probatorios que posean, a fin de que la investigación esté debidamente sustentada.

La dirección jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco dejó de cumplir con lo dispuesto en los artículos del 85 al 88 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al haber ocultado la información necesaria para que esta Comisión investigara los actos reclamados, y poder saber los nombres de los agentes no identificados, quienes violaron los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, a la legalidad y a la privacidad del quejoso.

Por lo anterior, este organismo dirige al maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, las siguientes:

## Recomendaciones:

Primera. Gire instrucciones al personal administrativo a su cargo que tenga las atribuciones legales suficientes para que inicie la investigación correspondiente a fin de identificar a la totalidad de los agentes que participaron en los hechos reclamados, y una vez identificados, integre, tramite y concluya un procedimiento administrativo en su contra, así como de Iván Zamudio Jiménez y Miguel Ángel Flores Álvarez.

Segunda. Gire instrucciones expresas a los elementos de la corporación a su cargo, a efecto de que en forma inmediata eliminen la práctica de cateos o intromisiones domiciliarias ilegales.

Tercera. Procure acciones efectivas tendentes a reparar los daños y perjuicios causados por los elementos de la corporación a su cargo.

Cuarta. Diseñe y emitan campañas de difusión e información en los medios de mayor cobertura, con la finalidad de reforzar el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio y de informar a la sociedad sobre los derechos que tiene y los requisitos constitucionales exigidos para la orden de cateo, así como de exponer a la población la importancia de coadyuvar con la justicia, y de manera especial en el derecho que tienen a declarar como testigos en un proceso.

Quinta. Se impartan a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, cursos de capacitación en los que se les instruya muy claramente sobre el respeto del derecho a la inviolabilidad del domicilio y los requisitos constitucionales para realizar un cateo.

Sexta. Realice una amonestación por escrito al director jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, por haber ocultado información a este organismo sobre la operación para la detención y actos reclamados.

Séptima. Ordene imponer las sanciones que en derecho correspondan, a través de los medios y procedimientos legales, a quien resulte responsable de la falta de un registro actualizado de las acciones realizadas por los agentes de la Comisaría General de Seguridad Pública